



CIRCULAR DESAJBOC24-14

Fecha: 17 de octubre de 2024

Para: MAGISTRADOS Y JUECES ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

De: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

Asunto: “RESOLUCIÓN NO CONFORMACIÓN REGISTRO PARQUEADEROS”

De manera atenta, se informa a todos los despachos judiciales adscritos a la DSAJ de Bogotá, que en atención a lo dispuesto en los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que desarrollan el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y la Circular 160 del 19 de diciembre del 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, que estableció entre otras, la responsabilidad a las Seccionales de: *i)* conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una Convocatoria Pública, y *ii)* fijar anualmente las tarifas mediante resolución.

La DSAJ de Bogotá adelantó dos convocatorias públicas con el propósito de conformar el Registro de Parqueaderos Autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Distrito Judicial de Bogotá para la vigencia 2024, sin lograr la conformación del mismo como se muestra a continuación:

No. CONVOCATORIA	No. RESOLUCION NO CONFORMACION REGISTRO
DESAJBOO23-5490 de 27 de noviembre de 2023	DESAJBOR23-11781 de 19 de diciembre de 2023
DESAJBOO24-5600 de 20 de septiembre de 2024	DESAJBOR24-9766 de 16 de octubre de 2024

Ante la falta de Registro de Parqueaderos Autorizados, corresponde a los despachos judiciales dar aplicación a los artículos 590 y 595 del Código General del Proceso que tratan sobre el decreto y práctica de medidas cautelares, dado que en ellos la ley les otorga la competencia de designar al secuestro en el mismo auto que decreta la medida cautelar, y fija las reglas para la disposición de los vehículos, conforme con el numeral 6 del artículo 595 del CGP1.

Cordialmente,

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director DSAJ de Bogotá

Elaboró: Andrea Maria Pineda - Auxiliar Administrativo
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas –Coordinadora Área Jurídica